EST-VSC-PARCU-008

ESTADO No. 008

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **19 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINIING S.A.S.	3	18-01-2016	0067	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto **PARCU-0155** del 12 de Febrero de 2014 y auto **PARCU-0794** del 17 de junio de 2014, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (**PTO**), Licencia Ambiental, pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, hasta tanto no corrijan y ajusten lo expuesto en el presente Concepto técnico. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. Lo

						anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia se debe **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **GHM-111**, con el fin de que presente los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **GHM-111**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. **GHM-111**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al titular del contrato de Concesión No. **GHM-111**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. **01 GU066205** con vigencia del 27 de Agosto de 2015 al 27 de Agosto de 2016. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. GHM-112,** para que en un

						término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el *pago* por concepto de canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 18 de Diciembre de 2014 al 17 de Diciembre de 2015, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PEOS M CTE ($114.079.134),** más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha **15** de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTICULO NOVENO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 0045** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO DECIMO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PÉREZ FONSECA – MARIA FONSECA SANCHEZ	4	18-01-2016	0068	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto **GTRCT-0443** del 12 de Noviembre de 2010, en lo concerniente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (**PTO**); auto **PARCU-1622** del 09 de Octubre de 2014 en lo concerniente a la presentación de pago de canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, presentación de plan de mejoramiento e implementación de señalización. . Lo anterior según recomendación del

						concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2007, 2008, 2013, 2014 y 2015 y Anuales 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **GCB-10K**, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, 2014 y I trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **GCB-10K,** para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al titular del Contrato ed Concesión No. GCB-10K, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentar el formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Lo anterior según

EST-VSC-PARCU-008

						recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR,** la Póliza Minero ambiental No. **49-43-101000135** con vigencia del 21 de Abril de 2015 al 21 de Abril de 2016 con una suma asegurada de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M CTE ($750.000).** Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto el **ARTÍCULO PRIMERO** del auto **PARCU-1622** del 09 de Octubre de 2014, acorde a lo recomendado en el concepto técnico No. 044 del 15 de Enero del 2016. En consecuencia **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. GCB-10K,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la suma de **SEIS MILONES SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($6.669.236),** canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($5.743.135),** canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M CTE ($5.972.852)**(…). La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0024** de fecha **12** de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

						PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. GCB-10K,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el faltante por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M CTE ($940.823),** mas los intereses que se causen hasta el momento que se haga efectivo el pago. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0024** de fecha **12** de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. GCB-10K,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 16 de Noviembre de 2009 al 15 de Noviembre de 2010 la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M CTE ($6.669.238)**, la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 16 de Noviembre de 2010 al 15 de Noviembre de 2011 la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M CTE**

						($6.912.170), la tercera anualidad de la etapa de Constrcuuión y Montaje que va del 16 de Noviembre de 2011 al 15 de Noviembre de 2012 la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M CTE ($7.188.657),** más los interese que se acusen hasta el momento que se haga efectivo el pago. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0024** de fecha **12** de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 0044** de fecha 15 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GG6-092	PANDERENA E.U.	4	18-01-2016	0069	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto **GTRCT-019** del 14 de Marzo de 2012, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (**PTO**); auto **PARCU-1250** del 27 de Agosto de 2014 en lo concerniente a la presentación de Programa de Trabajos y Obras (PTO), Licencia Ambiental, Póliza Minero Ambiental, pago de canon superficiario pendiente; auto **PARCU-0134** del 23 de Enero de 2015 en lo concerniente a la implementación de señalización, presentación de FBM Anual 2014 y la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior según recomendación del Informe Final de Fiscalización.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, 2010, 2011 y 2012 y Anuales 2009, 2011 y 2012, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del Informe Final de Fiscalización. **ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR,** el Formato Básico Minero Anual 2010, hasta tanto no ajuste y corrija la diferencia existente con lo reportado en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2010. En consecuencia de debe **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **GG6-092,** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2010, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **GG6-092,** para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013, Semestral 2014 y Semestral 2015. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO**, el **ARTICULO NOVENO** del auto **PARCU-0134** del 23 de Enero de 2015, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral No. 9408 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-416, teniendo en cuenta que revisado el expediente se observó que estos Formularios de Declaración de Producción no reposan dentro del expediente. **ARTICULO SEXTO: NO APROBAR** el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2010, hasta tanto no corrija y ajuste el soporte de pago del faltante de **13,48** Toneladas de dicho periodo.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **GG6-092**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. **ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **GG6-092** que debe abstenerse de ejecutar labores de Explotación hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras (**PTO**) aprobado y licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. **ARTICULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTO,** el **ARTICULO OCTAVO** del auto **PARCU-0134** del 23 de Enero de 2015, lo anterior por recomendación del Informe de fiscalización Integral No. 9408 de fecha 12 de Marzo de 2014(…),teniendo en cuenta que revisado el expediente se observó que estos Formularios de Declaración de Producción no reposan dentro del expediente. **ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal f) y d), el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numerales 17.4 y 17.6, al titular del contrato de concesión **No. GG6-091,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la reposición de la Póliza Minero Ambienta, acorde a lo ajustado en la parte considerativa del presente acto administrativo y el pago por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración que va del 20 de Marzo de 2009 al 19 de Marzo de 2010 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M CTE ($472.436),** más los intereses que se causen al momento de hacerse efectivo el pago**,** cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4)16813 del 02 de Julio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	3	18-01-2016	0070	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto **PARCU-1406** del 09 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la presentación del pago de visitas de inspección. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2010 y 2012, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2011, 2013 y 2014 y Anual 2010, 2011, 2012 y 2014, hasta tanto no ajusten, corrijan y diligencien debidamente los mismos de tal manera que coincida lo reportado en pago de regalías con lo reportado en cada Formato para cada período. En consecuencia se debe **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **III-10111X**, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2011, 2013 y 2014 y Anual 2010, 2011, 2012 y 2014. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **III-10111X**, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013 con su respectivo plano y Semestral 2015, todos debidamente

EST-VSC-PARCU-008

						diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **III-10111X**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** los Formularios de Declaración de Produccción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre 2010, IV trimestre 2011, II y IV trimestre 2012, IV trimestre 2013, II y III trimestre 2014. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. III-10111X,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente cancele por concepto de faltante al pago de Regalías correspondientes al III trimestre 2010, I, II y IV trimestre 2011, I y III trimestre 2012, I, II y III trimestre 2013 y I trimestre 2014, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M CTE ($341.500),** mmás los intereses que se causen al momento de hacerse efectivo el pago. Esta cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha **12** de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

EST-VSC-PARCU-008

						PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR** los Formularios de Declaración de Produccción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2010, I, II y IV trimestre 2011, I y III trimestre 2012, I, II y III trimestre 2013 y I trimestre 2014, hasta tanto no subsanen la deuda expuesta. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **III-10111X**, que se encuentra próximo a cumplirse la obligación de presentación de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO DECIMO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. **49-43-101000120**, con vigencia del 07 de Abril de 2015 al 07 de Abril de 2016 con una suma asegurada de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M CTE ($329.916.000).** Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **No. III-10111X,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente por concepto de faltante al pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N°0023** de fecha 12 de Enero del 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

						PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 0023** de fecha 12 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	343 (HHCH-01)	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	3	18-01-2016	0072	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión de la referencia, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para que realice el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a: Séptima anualidad de la etapa de exploración por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($ 7.713),** más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Octava anualidad de la etapa de exploración por valor de **OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($8.079),** más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago Novena anualidad de la etapa de exploración por valor de **TREINTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS** ($38.027)**,** más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

						PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°343 (HHCH-01)**, para que se sirva presentar la actualización de la Póliza Minero Ambiental según la liquidación efectuada en el concepto técnico **PARCU N°0037,** de fecha 13 de Enero de 2016; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N°343 (HHCH-01),** para que allegue constancia de las guías minero ambientales adoptadas y su cumplimiento durante la última prórroga de la etapa de exploración ante la autoridad Ambiental, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2011; semestral y anual de 2012; semestral y anual 2013; semestral y anual 2014 y semestral 2015, lo anterior por recomendación del Concepto Técnico **PARCU N°0037,** de fecha 13 de Enero de 2016 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar al titular **que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración deberá acreditar** en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida (art 17. Ley 1437 de 2011, mod art.1 de la ley 1755 de 2015) la

						intención de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión **N°343 (HHCH-01)** presentada el día 6 de Noviembre de 2015, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	GIL-152	CARBOMINE SAS	2	18-01-2016	0073	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión GIL -152, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 17251 de fecha del 17 de julio de 2014 para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU-033 de enero 12 de 2016, al titular del Contrato GIL-152, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, para que allegue el Programa de trabajos y obras P.T.O., toda vez que se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje y no tiene PTO aprobado, para lo cual se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, los formatos básicos mineros el semestral del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU-033 de enero 12 de 2016.

						ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se encuentran en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme al Concepto Técnico No. PARCU-033 de enero 12 de 2016. **ARTICULO SEXTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera No. GIL-152, la Póliza Minero Ambiental, la cual se ajusta a la certificación No. 170, del 17 de junio del 2015, expedida por la agencia nacional de minería folio 315, conforme al Concepto Técnico PARCU-033 de enero 12 de 2016. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular contrato de concesión minera - No. GIL-152, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o en su defecto una certificación expedida recientemente del estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **No. GIL-152**, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme se liquidó y se expuso en el concepto técnico PARCU-033 de enero 12 de 2016. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero bajo apremio de multa al tenor de lo dispuesto en el art 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el momento de la visita se evidenció que no existe señalización en el área que brinde información preventiva y prohibitiva, y demás en el área del título. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	062 (GFBH-11)	CARMEN ANTONIA CAÑAS DE JAIMES	3	18-01-2016	0074	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación GFBH-11, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16225 de fecha del 25 de junio de 2014, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha enero 12 de 2016, al titular de La Licencia de Explotación GFBH-11, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** al titular de la licencia de explotación No. GFBH-11 los formatos básicos mineros semestral del 2012, ya que se encuentran bien diligenciados. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN – (Decreto 2655 de 1988) N° GFBH- 11 el Formato Básico Minero correspondiente Anual de 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, en un (faltante) de TREINTAY CINCO (35) (Toneladas), adicionalmente no se evidencia el plano de labores actualizado y los formatos básicos mineros semestral del 2015, y el anual del 2014, 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la verificación, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha enero 12 de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQIUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la licencia de explotación No. GFBH-11, el ajuste de los formatos básicos mineros semestral del 2013, y 2014 toda vez que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías del I, II, trimestre del 2013, y 2014, igualmente, el ajuste del formato básico minero anual del 2013 toda vez que no se observa los formularios de declaración de producción de regalías del III, IV, trimestre del 2013, la producción reportada no coincide ni con lo declarado en los formulario de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2013, conforme se indica en el Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha enero 12 de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular de la Licencia de Explotación GFBH-11, conforme a lo expuesto en el Decreto 2655 de 1988 articulo 76 por el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo.

						Igualmente el faltante de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012 por valor de $ 961 pesos, II, trimestre del 2012 por valor de $ 1.099 pesos, III, trimestre del 2012 por valor de $ 1.836 pesos, IV, trimestre del 2012 por valor de $ 1245 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y así mismo los formularios de producción y liquidación de las regalías del III, IV, trimestre del 2013, II, III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, ya que no reposan en el expediente y los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, trimestre del 2013, toda vez que se encuentran mal liquidados, conforme se expuso y se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha enero 12 de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular de la Licencia de Explotación GFBH-11, conforme a lo expuesto en el Decreto 2655 de 1988 articulo 76 por el pago de regalías de los trimestres I, II, trimestre del 2013, por un valor de $ 83.660,54 – $ 51.672, igual a $ 31.988,54 pesos correspondiente al saldo pendiente más los intereses causados hasta la fecha del pago correspondiente, así mismo los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran mal liquidados, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha enero 12 de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: CONMINAR** al titular de la Licencia de Explotación para que dé cumplimiento inmediato a lo indicado mediante Auto PARCU-1286 del 27 de agosto del 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente en firme y ejecutoriada, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la Licencia de Explotación para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, tanto en la vía de acceso al área, como en el frente de explotación. No cumple no se evidencia un sistema de señalización, se debe requerir al titular, exigir al personal que labora dentro del área de la licencia los soportes de pago de seguridad social y mantenerlos en la mina. No cumple no se evidencian pagos del personal que realiza labores de explotación de forma

						intermitente y se debe requerir al titular dotar el personal de los elementos básicos de protección. No cumple no se evidencian actas de entrega de EPP del personal que realiza labores de explotación de forma intermitente. Debiendo igualmente implementarse el respectivo plan de mejoramiento para subsanar las faltas citadas, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GEC-152	CARBOMINE SAS	3	18-01-2016	0075	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión GEC-152, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 13800 de fecha del 17 de mayo de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 031de fecha 12 enero de 2016, al titular del Contrato GEC-152, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. GEC-152, para que allegue el Programa de trabajos y obras P.T.O., toda vez que se encuentra en la etapa de explotación y no tiene PTO aprobado ya que el titular allego P.T.O de integración la cual no fue aprobada por lo cual debe allegar el Programa de Trabajos y Obras para el título en mención, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera los formatos básicos mineros el semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico No. PARCU- 031de fecha 12 enero de 2016. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de Contrato de Concesión GEC-152, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO SEXTO: APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre del 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre de 2011, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera No. GEC-152, la garantía Póliza Minero Ambiental, No. 49-43-101000094, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. ya que se ajusta a la certificación No. 029, del 9 de febrero del 2015, dada por la agencia nacional de minería. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular contrato de concesión minera - No. GEC-152, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **No. GEC-152**, el faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por lo expuesto en el concepto técnico y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje toda vez que se encuentra bien liquidado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 031de fecha 12 enero de 2016. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera **No. GEC-152,** para que allegue el pago correspondiente a la visita, pendiente del 2013, por un valor de **$895.804 PESOS M/CTE**., para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero según lo dispuesto en el art 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el momento de la visita se evidenció que no existe señalización en el área que brinde información preventiva y prohibitiva, sobre la inactividad, toda vez que el área no ha sido intervenida. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FGS-16307X	MANUEL ORLANDO PABON LATORRE	3	18-01-2016	0076	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión FGS-16307X, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16268 de fecha del 25 de junio de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 030 de fecha 12 de enero de 2016, al titular del Contrato FGS-16307X, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FGS-16307X para que dé cumplimiento inmediato mediante Auto PARCU-0725, del 01 de julio del 2015, respecto de allegar el documento Técnico en debida forma y bajo los requisitos legales, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 030 de fecha 12 de enero de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera los formatos básicos mineros el semestral del 2012, y el del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciados. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión FGS-16307X conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que a llegue, la póliza minero ambiental para la etapa de explotación conforme se indicó en la parte motiva de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU- 030 de fecha 12 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FGS- 16307X para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0725, del 01 de julio del 2015,

						respecto de lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO.- para que allegue la Licencia Ambiental, conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FGS-16307X a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0725, del 01 de julio del 2015, respecto a lo dispuesto en el artículo tercero en el que se requirió bajo causal de caducidad, según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) del código de Minas, por el No pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el faltante del canon del cuarto año de la etapa de Exploración, el pago por concepto de canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y Montaje , el pago por concepto de canon superficiario del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje y el pago por concepto de canon superficiario del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, conforme se expuso y se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 030 de fecha 12 de enero de 2016 so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio de caducidad. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. FGS-16307X, para que allegue el pago correspondiente a la visita correspondiente al año 2013, por un valor de $ 895.804 PESO M/CTE, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión FGS-16307X, con el objeto de que implemente la señalización tanto informativa como preventiva y demás en el área del título. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FGS-164	FRANCISCO DURAN ROJAS – LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO	3	18-01-2016	0077	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión FGS-164 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 14123 de fecha del 16 de mayo de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU-029 de enero 12 de 2016, al titular del Contrato FGS-164, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión minera No. FGS -164, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante AUTO PARCU - 0286 del 12 de Marzo de 2014, en donde se dispuso: PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión, respecto de allegar el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2013, so pena de continuar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. FGS-164, los formatos básicos mineros el semestral del 2013, 2014, anual del 2013, 2014, 2015, toda vez que no se encuentran en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera No. FGS-164, el formato básico minero el semestral del 2015 toda vez que se encuentra bien diligenciado. **ARTICULO SEXTO:APROBAR** al titular los formularios de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2013, I, II, III, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-029 de enero 12 de 2016. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a: IV de trimestre de 2010, I - II - III - IV trimestre de 2011, I - II - III - IV trimestre de 2012, I - II - III trimestre de 2013, IV, trimestre de 2014, III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: : REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión FGS-164 conforme a lo indicado en la ley 685 de 200 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que a llegue,

						la póliza minero ambiental **,** teniendo en cuenta un monto asegurado de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINC O PESOS M/CTE ($ 83.242.785),** para la etapa de **EXPLOTACIÓN,** para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión minera No. FGS-164, para que allegue el pago correspondiente a la visita correspondiente al año 2011, por un valor de $812.386 PESO M/CTE. y la visita correspondiente del año 2013, por un valor de $ 895.804 PESOS M/CTE, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-029 de enero 12 de 2016. **ARTICULO DECIMO: CONMINAR** al titular del contrato de Concesión FGS-164 para que acoja las recomendaciones hechas en la visita de Fiscalización del día 27 de octubre del 2015, efectuada por el grupo de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería mediante Concepto Técnico PARCU- 0936 del 17 de noviembre del 2015, y acogido mediante auto parcu-1355 del 03 de diciembre del 2015, notificado por el estado jurídico 076 del 10 de diciembre de 2015. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FEH-141	GEOMINAS S.A.	3	18-01-2016	0078	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión FEH-141, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 18787 de fecha del 13 de agosto de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016, al titular del Contrato FEH-141, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FEH-141, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1994 del 16 de diciembre del 2014, reiterado en Auto PARCU-1754 del 30 de octubre de 2014 en los cuales se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, por lo cual se continuará y culminará el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros del contrato de concesión minera No. FEH-141, correspondientes a los semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. FEH-141, el Formato Básico Minero anual del 2015, toda vez que no se observa en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: APROBAR** al titular los formularios de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme a lo expuesto mediante Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión FEH-141, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: APROBAR** la Póliza de Cumplimiento, allegada por el titular del Contrato de Concesión FEH-141, la cual se encuentra vigente desde el 29/ 04/2015 hasta el 29/04/2016, con No. 018 – BO -2505997, de SEGUROS S.A. LIBERTY, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al Titular del Contrato de Concesión FEH-141, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, debidamente ejecutoriado y en firme de acuerdo a lo expuesto mediante Concepto técnico PARCU - 396 de 05 de Noviembre de 2013,

						para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión FEH-141, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 383.100),** más los intereses que se le causen desde el 23 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. FEH-141, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de $ 895.804 PESO M/CTE., conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 028 de enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión FEH-141, para que implemente la señalización tanto informativa como preventiva y demás en el área del título. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	4	18-01-2016	0079	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15308 de fecha del 11 de junio de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 027 del 12 de enero de 2016, al titular del Contrato EGU-102, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera los formatos básicos mineros el semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, y el anual del 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 027 de enero 12 de 2016. **ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. EGU-102, el ajuste del formato básico minero anual del 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, el ajuste del formato básico minero semestral del 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios de declaración liquidación de regalías correspondientes al I, II, trimestre de 2013, el ajuste del formato básico minero anual del 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios de declaración liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV, trimestre de 2013, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minera No. EGU-102, los formatos básicos mineros semestral del 2007, 2015, y el anual del 2007, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión EGU-102 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 1894 del 2 de diciembre de 2014, respecto de allegar el valor de $ 802.154 por concepto de ajuste en el pago de la declaración de regalías del II trimestre de 2012 conforme se expuso en el Concepto Técnico GSC-ZN 341 del 03 de septiembre de 2014, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, el pago de los intereses causado por

						el pago extemporáneo de la regalía de los trimestres correspondientes a: IV, trimestre de 2012, I, trimestre de 2013 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 027 de fecha Enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que allegue el ajuste del formulario de declaración de producción de regalías del II, trimestre 2013, ya que hay dos formulario de declaración de producción de regalías la cual no coincide con los soporte de pagos ya que hay uno por 7754.46 toneladas y otro por 3170.10, lo cual hace una diferencia de toneladas de 3170.10, se recomienda hacer claridad con respeto y allegar la aclaración y el formato para su evaluación respetiva, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: APROBAR** al titular los formularios de producción y liquidación de regalías del I, III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011, I, II, III, trimestre del 2012, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. **ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato al titular para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV, del 2007, II, III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGU-102, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGU-102, teniendo en cuenta un monto asegurado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($

						196.558.160), conforme se expuso en el Concepto técnico PARCU- 027 de fecha Enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión EGU-102 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la visita del día 5 de febrero del 2015, realizada por el grupo de seguimiento y con trol de la Agencia Nacional de Minería en la cual se indicó acoger las recomendaciones hechas en el concepto técnico PARCU- 035 del 13 de febrero del 2015, y acogido mediante Auto PARCU-0307 del 18 de febrero del 2015, notificado por el estado jurídico 015 del 19 de febrero de 2015. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GJ7-161	MILENA RINCON BAYONA	2	18-01-2016	0080	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **N° GJ7-161,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-004** de fecha 04 de Enero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-004** de fecha 04 de Enero de 2015. **TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO SAS	2	18-01-2016	0081	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **N° 04-006-97,,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-002** de fecha 04 de Enero de 2015.

						SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-002** de fecha 04 de Enero de 2015. **TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO SAS	2	18-01-2016	0082	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **N° 04-005-97,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-001** de fecha 04 de Enero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-001** de fecha 04 de Enero de 2015. **TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-005-2000	SILVERIO ALBARRACIN CARRILLO – LUCINDA JAIMES DE ALBARRACIN	2	18-01-2016	0083	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **N° 04-005-2000,,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-1061** de fecha 17 de Diciembre de 2015.

						SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-1061** de fecha 17 de Diciembre de 2015. **TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	383-54 (HCCF-13)	CAMILO PARADA	2	18-01-2016	0084	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE** traslado al señor **CAMILO PARADA,** titular de la Licencia de Explotación **N° HCCF-13 (383-54)** del Informe de Inspección de campo **PARCU N°0902** de fecha 11 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	2	18-01-2016	0085	**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR** el Canon Superficiario correspondiente a la SEXTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 1083** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE** traslado al titular minero del concepto tecnico **PARCU N° 1083** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atencion Regional de Atencion Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LD6-15351	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	3	18-01-2016	0086	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos **PARCU Nº 0862** de fecha 07 de Julio de 2014 y **PARCU Nº 1492** de fecha 29 de Diciembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia

EST-VSC-PARCU-008

						Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión **N° LD6-15351**, la presentación de la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, los recibos de pago correspondiente a los cánones de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, e igualmente de la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de COSTRUCCION Y MONTAJE, así mismo la presentación de la Póliza Minero Ambiental, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral 2015. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° LD6-15351** para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concede un término de **TREINTA** (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° LD6-15351** para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo **PARCU N° 0935** de fecha 17 de Noviembre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que se encuentra incumpliendo con la ejecución de las etapas contractuales, una vez cumpla con los requisitos contractuales para tales efectos, como lo son el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la presentación de la Licencia Ambiental proferida por la autoridad competente. **ARTICULO QUINTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-008

						ARTICULO SEXTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión **N° LD6-15351** que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE** traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo **PARCU N° 0935** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. **ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE** traslado del Informe de Inspección de campo **PARCU N° 0935** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) para lo de su competencia. **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 19 de enero de 2016,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNS RICARDO VALDÉS EUSE
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta[1]

Proyectó: Heisson Cifuentes

[1] Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015